



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía
Nacional del Perú

Dirección General de
Operaciones Policiales

Región Policial
Amazonas

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PUBLICACIÓN-SANEAMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE

El Ministerio del Interior, hace de conocimiento público, que al amparo de lo dispuesto por el D.S. N° 130-2001-EF, efectuará el saneamiento físico legal y solicitará la inscripción provisional de dominio de predio ubicado en la localidad de Cajaruro, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, con un área de **178.30 m2** predio que obra inscrito en la Partida N° **34007544**; Predio ubicado en la localidad de Copallin, Distrito de Copallin, Provincia de Bagua, Región Amazonas, con un área de **246.91 m2** predio que obra inscrito en la Partida N° **34016466**; Predio ubicado en la localidad de Cumba, Distrito de Cumba, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, con un área de **340.57 m2** predio que obra inscrito en la Partida N° **34007178**; Predio ubicado en la localidad de Longar, Distrito de Longar, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas, con un área de **127.87 m2** predio que obra inscrito en la Partida N° **35004995**; Predio ubicado en la localidad de San Nicolás, Distrito de San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas, con un área de **1,708.43 m2** predio que obra inscrito en la Partida N° **35006289** y predio ubicado en la Localidad de Jalca Grande Distrito de La Jalca Provincia de Chachapoyas Región Amazonas con un área de **830.46 m2**, predio que forma parte de un predio de mayor extensión que obra inscrito en la Partida N° **02013677** de propiedad de la Comunidad Campesina de La Jalca. Transcurrido el plazo de 30 días calendario de efectuada la inscripción provisional, sin mediar oposición alguna, conforme al artículo 11 del D.S. N° 130-2001-EF, modificado por D.S. N° 007-2007-VIVIENDA, se procederá a solicitar la inscripción definitiva.



[Handwritten Signature]
OA:178835
ANGEL LUIS GRANADOS RIOS
CORONEL PNP
JEFE DE LA REGPOL-AMAZONAS

ESQUELA DE OBSERVACION

PROPIEDAD INMUEBLE (PI 001)

Nro de TITULO : 2018-01209717
 Fecha de Presentación : 29/05/2018
Máxima Fecha Reingreso
y Pago de Mayor Derecho : 17/08/2018
 Fecha de Vencimiento : 24/08/2018
 *Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

SEÑOR: CARLOS OCAMPO SALAZAR.

En relación con dicho Título, manifiesto que en el mismo adolece de defecto subsanable, siendo objeto de las siguientes observaciones, acorde con las normas que se citan:

A) ANTECEDENTE REGISTRAL: P35004995 y P35006289

Anotación preventiva al Dec. Sup. N° 130-2001/EF

B) DEFECTOS ADVERTIDOS:

De conformidad con el Artículo 8 del Dec. Supremo N° 130-20011, Las entidades públicas deberán publicar por una (01) vez en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro de circulación regional, así como en la Página Web institucional, la relación de bienes y actos materia de saneamiento, asimismo el artículo 9 del mismo cuerpo legal prescribe que las entidades públicas deberán presentar ante el Registro de Predios la solicitud de anotación preventiva adjuntando - entre otros- Copia de la publicación.

En ese sentido se observa que no se ha presentado la copia de la publicación en la Página Web institucional.

Se deja constancia que se ha revisado la web y no se advierte la publicación.

DECISIÓN. Se observa el presente título.


D. CITA LEGAL.

- Artículo 2011 del Código Civil
- Art. 31°, 32° y 40° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos. Art. 60 del Reglamento del Registro de Predios y demás normas citadas.
- Directiva N° 03-2014-SUNARP/SN

E. SUGERENCIAS.

Sírvase presentar copia de la publicación en la página web. .

Derechos Pendientes de Pago S/ 0.00
 Chachapoyas, 18 de Junio de 2018.



Jhener Paul Cuenca Torrel
 REGISTRADOR PÚBLICO (e)
 Zona Registral N° II Sede Chiclayo

La subsanación debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 25° del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TUO fue aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19.05.2012. Procede, asimismo, interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes de la norma antes citada.

Página Número 1 de 1